

**RESOLUCIÓN N° 301 /2024**

**POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES INSTITUCIONAL AL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "PAPAPYKUA" A REALIZARSE DEL 2 AL 4 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.**

Asunción, *24* de julio de 2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota recibida de la Universidad Nacional de Concepción informando que en colaboración con la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Nacional de Itapúa se encuentra organizando el Primer Congreso Nacional de Educación Matemática "Papapykua" a realizarse del 2 al 4 de octubre de 2024 en el campus universitario de la universidad en la ciudad de Concepción.

Que, el objetivo del congreso es la de proporcionar un espacio de actualización y desarrollo profesional para docentes de matemáticas, promover metodologías pedagógicas centradas en el estudiante, y facilitar la colaboración entre docentes, investigadores y profesionales del ámbito educativo. Además, busca fomentar la integración de tecnologías emergentes en el proceso educativo, mejorando así la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas en nuestro país.

Las atribuciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología establecidas en el Artículo 7º, inciso g), de la Ley 2279 del 7 de noviembre de 2003 "Que modifica y amplía artículos de la Ley 1028/97 General de Ciencia y Tecnología".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 636 del 2 de noviembre de 2023 "Por el cual se nombra al Señor Benjamín Barán Cegla, Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) dependiente de la Presidencia de la República".

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:**

**Art. 1º: DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL al PRIMER CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "PAPAPYKUA"** a realizarse del 2 al 4 de Octubre de 2024 en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Concepción.

**Art. 2º: APOYAR** y difundirla a nivel nacional la realización de la actividad a que hace referencia el Art. 1º.

**Art. 3º: COMUNICAR** a quienes corresponda y, una vez cumplida, archívese.



SUME24-1383